

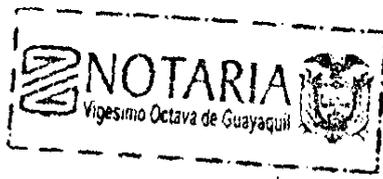
ESCRITURA PÚBLICA  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPA  
ASESORÍA RESTAURACI  
AMBIENTAL Y DESARROL  
SOSTENIBLE ECURAMDES S.A.....  
CAPITAL SUSCRITO: (USD\$800.00).-

**NOTARIA**  
Vigésima Octava de Guayaquil



Ab. Roxana Aurora Quintero  
NOTARIA  
SUCLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ASESORÍA RESTAURACIÓN  
AMBIENTAL Y DESARROLLO  
SOSTENIBLE ECURAMDES S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: (USD\$800.00).----  
-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis, ante mi **Abogada Lucrecia Córdova López**, Notaria Titular de la Notaria Vigésima Octava, comparecen:

**UNO)** El señor **JORGE ENRIQUE SAMANIEGO RIVERA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Licenciado en ciencias biológicas, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;

**DOS)** El señor **DAVID ERNESTO HENRIQUES CHIRIBOGA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en el cantón Salinas y de paso por este cantón de Guayaquil, y; **TRES)** La señorita **GIANNA MARÍA HARO VALLAZZA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en ciencias biológicas, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.-

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente.-

Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SULENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1       **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro de  
2       Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de  
3       compañía anónima que se contiene en las siguientes cláusulas:

4       **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la  
5       celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad  
6       de constituir en forma simultánea una compañía anónima, las  
7       siguientes personas: **UNO)** El señor **JORGE ENRIQUE**  
8       **SAMANIEGO RIVERA,** por sus propios y personales derechos,  
9       quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de  
10      profesión Licenciado en ciencias biológicas, domiciliado en esta  
11      ciudad de Guayaquil; **DOS)** El señor **DAVID ERNESTO**  
12      **HENRIQUES CHIRIBOGA,** por sus propios y personales  
13      derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,  
14      de profesión ingeniero, domiciliado en el cantón Salinas y de  
15      paso por este cantón de Guayaquil, y; **TRES)** La señorita  
16      **GIANNA MARÍA HARO VALLAZZA,** por sus propios y  
17      personales derechos, quien declara ser ecuatoriana, de estado  
18      civil soltera, de profesión Licenciada en ciencias biológicas,  
19      domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**  
20      **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA**  
21      **RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE**  
22      **ECURAMDES S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,**  
23      **DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**  
24      Se constituye una sociedad anónima con el nombre de  
25      **ASESORÍA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO**  
26      **SOSTENIBLE ECURAMDES S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su  
27      domicilio será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer  
28      agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.

1 **ARTÍCULO TERCERO.-** La duración de la sociedad será de  
2 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de su  
3 inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-**  
4 **OBJETO.-** La compañía tiene por objeto actividades de  
5 consultoría ambiental, y otros tipos de consultoría técnica,  
6 incluyendo los siguientes: a) Servicios de consultoría e  
7 investigación relacionados con el medio ambiente; b) Servicios  
8 relacionados con reservas naturales, incluida la conservación  
9 de la flora y la fauna; c) Servicio de investigación y desarrollo en  
10 Química y Biología; d) Servicios de investigación y desarrollo  
11 experimental en otras ciencias naturales; e) Otros servicios de  
12 protección del medio ambiente y consultoría en materia de  
13 gestión; f) Servicios de inventario y control de bienes  
14 patrimoniales y culturales; g) Servicios de investigación en  
15 estudios socioambientales. La compañía podrá realizar estas  
16 actividades en todas sus etapas incluyendo la producción,  
17 comercialización, almacenamiento, exportación,  
18 industrialización, explotación, distribución, investigación y  
19 desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento,  
20 intermediación, inversión, construcción, reciclaje e  
21 importación.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES,**  
22 **ACCIONISTAS Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO:**  
23 **DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital de la sociedad  
24 será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América  
25 (USD\$800,00), dividido en ochocientas acciones (800) acciones  
26 ordinarias, nominativas de un valor nominal de un (US \$1.00)  
27 dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las  
28 acciones podrán estar representadas por certificados

Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDERO LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 provisionales cuando no estén pagadas en su totalidad y por  
2 títulos cuando estén totalmente pagadas. Los títulos y/o  
3 certificados provisionales deberán ser firmados por el Gerente  
4 General pudiendo dichos títulos o certificados representar una  
5 o más acciones. **ARTÍCULO SEXTO: DE LA**  
6 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será administrada por un  
7 Presidente y un Gerente General. El Presidente y el Gerente  
8 General tendrán representación legal, judicial y extrajudicial de  
9 manera individual, quedando en consecuencia ampliamente  
10 facultados para ejecutar y administrar los negocios sociales y la  
11 inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por lo tanto  
12 disponer de los valores y activos de la compañía a excepción de  
13 los bienes inmuebles para cuya venta, compra, transferencia o  
14 hipoteca y cualquier otro gravamen, necesitarán de la  
15 autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
16 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden  
17 las siguientes funciones: A) Convocar y presidir las reuniones  
18 de Junta General de Accionistas y firmar las Actas  
19 correspondientes. B) Ejercer la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la sociedad en forma individual, en todas sus  
21 operaciones. C) Dirigir la administración de la compañía,  
22 contratar y remover al personal de la misma. D) Presentar  
23 anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance  
24 General y El Estado de Cuentas de la Compañía, así como el  
25 informe del Ejercicio Económico del año. El Presidente puede o  
26 no ser accionistas de la compañía y será designado por la  
27 Junta General de Accionistas por un período de cinco años,  
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o

1 ausencia el Presidente será reemplazado por el Gerente  
2 General. **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La  
3 sociedad contará con un Gerente General que será designado  
4 por la junta general, su nombramiento tendrá una vigencia de  
5 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las  
6 siguientes funciones: A) Asistir al Presidente en las actividades  
7 que este funcionario realice; B) ejercer la representación legal,  
8 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; la  
9 Ley y el presente Estatuto; y, C) Subrogar al Presidente cuando  
10 este funcionario falte o se ausente, D) Intervenir como  
11 secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir con el  
12 Presidente las Actas de las sesiones. E) Suscribir con el  
13 Presidente los certificados Provisionales y los Títulos de  
14 Acciones. F) Llevar el Libro de Actas y el de Acciones y  
15 Accionistas de conformidad con la Ley. G) Presentar  
16 anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance  
17 General y El Estado de Cuentas de la Compañía, así como el  
18 informe del Ejercicio Económico del año. **ARTÍCULO NOVENO.-**  
19 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Los accionistas  
20 se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas  
21 ordinarias de accionistas se celebrarán dentro del primer  
22 trimestre de cada año. Las juntas extraordinarias de  
23 accionistas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo  
24 exijan las necesidades sociales, y las convoquen los  
25 funcionarios autorizados, para decidir respecto de cualquier  
26 materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de  
27 las juntas de accionistas, y siempre que tales materias se  
28 señalan en la convocatoria correspondiente. **ARTÍCULO**

Ab. Roxana Acuña Quintero  
**NOTARIA**  
SUPLENTE  
Vigesimo Octava de Guayaquil

Ab. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil

1       **DÉCIMO CONVOCATORIA.**- La convocatoria a junta ordinaria  
2       o extraordinaria de accionistas, la hará el Presidente o el  
3       Gerente General por medio de un aviso que se publicará, por  
4       una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en  
5       el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por  
6       lo menos al de la celebración de junta y cumpliendo con el  
7       tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento sobre  
8       Juntas Generales. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Si la junta  
9       general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta  
10      de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
11      no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para  
12      la primera reunión. La junta general no podrá considerarse  
13      constituida para deliberar en primera convocatoria si no está  
14      representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad  
15      del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en  
16      segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.  
17      Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda  
18      convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
19      convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Para que la  
20      Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
21      válidamente el aumento o disminución del capital, la  
22      transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada  
23      de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de  
24      liquidación, la convalidación y, en general, cualquier  
25      modificación de los estatutos, o asunto que involucre a la  
26      compañía habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado.  
27      En segunda convocatoria bastará la representación de la  
28      tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda

A G



1 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a  
2 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar  
3 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la  
4 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general  
5 así convocada se constituirá con el número de accionistas  
6 presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados  
7 en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en  
8 la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**  
9 De las deliberaciones y acuerdos de las juntas de accionistas se  
10 dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por  
11 el secretario de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se  
13 integrará cuando así lo resuelva la Junta General de  
14 Accionistas. El Directorio estará integrado por 3 vocales, uno de  
15 los cuales será el Gerente General de la compañía, y los otros  
16 dos serán elegidos por la Junta General de Accionistas, por el  
17 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
18 Los directores podrán ser removidos en cualquier momento por  
19 la Junta General de Accionistas. Para ser Director no se  
20 requerirá ser accionista de la compañía. Las remuneraciones de  
21 los Directores serán fijadas por la Junta General. El Presidente  
22 del Directorio será elegido entre los miembros del Directorio y el  
23 secretario será el Gerente General de la compañía.- La Junta  
24 General también nombrará un Vicepresidente del Directorio  
25 quien será el encargado de subrogar al Presidente del Directorio  
26 en caso de ausencia. El Directorio se reunirá ordinariamente  
27 por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente  
28 cuando lo convoque el Presidente del Directorio o el Gerente

Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil

Ab. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 General, de oficio o a petición de por lo menos dos Directores.  
2 Las reuniones del Directorio se constituirán con la presencia de  
3 al menos dos Directores. Las resoluciones y acuerdos serán  
4 tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por  
5 el Presidente y Secretario. El Presidente del Directorio tendrá  
6 voto dirimente. Las convocatorias a las sesiones de Directorio  
7 se harán mediante carta o correo electrónico dirigido a cada  
8 Director, por lo menos con dos días de anticipación. **ARTÍCULO**  
9 **DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
10 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a)  
11 Fijar las políticas de la sociedad e instruir al respecto a los  
12 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de  
13 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su  
14 consideración cualquiera de sus miembros; d) Autorizar la  
15 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la  
16 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de  
17 Accionistas si el Directorio no hubiere sido conformado aun  
18 para su funcionamiento, e) Autorizar la obtención de créditos y  
19 endeudamiento de la compañía f) decidir acerca de la  
20 administración de los negocios sociales y la inversión de los  
21 recursos de la compañía, g) autorizar a los representantes  
22 legales a otorgar poderes especiales que estimen conveniente a  
23 fin de cumplir con determinados objetivos y proyectos de la  
24 compañía, h) resolver acerca de la participación de la compañía  
25 en los negocios, proyectos y contratos que considere de interés  
26 para la compañía, i) autorizar al Gerente General y al  
27 Presidente de la compañía a suscribir contratos que sean de  
28 interés para la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**

A CA

1 **BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** La  
2 sociedad realizará un balance general de sus operaciones al  
3 treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que  
4 corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo,  
5 balance que junto con una memoria razonada acerca de la  
6 situación de la sociedad en el último ejercicio, el estado de  
7 ganancias y pérdidas y el informe presentado por el comisario,  
8 en su caso, serán presentados a la consideración de la junta  
9 ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de accionistas  
10 decidirá, en cada ejercicio, y con las más amplias facultades, el  
11 destino de las utilidades generadas en el mismo. **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO SEPTIMO: DE LOS COMISARIOS.-** La junta  
13 ordinaria de accionistas deberá nombrar anualmente un  
14 comisario titular y un suplente los mismos que podrán ser  
15 reelegidos indefinidamente, los mismos que tendrán derecho  
16 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
17 sociales y en interés de la compañía. Los comisarios serán  
18 temporales y amovibles. La junta general puede revocar el  
19 nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando  
20 el asunto no figure en el orden del día a los comisarios les es  
21 prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o  
22 indirectamente, con la compañía que administren. Los  
23 comisarios tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones  
24 contempladas en el Art. 279 de la Ley de Compañías.  
25 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
26 **LIQUIDACIÓN:** La sociedad se disolverá y liquidará por acuerdo  
27 de la junta general de accionistas y en los demás casos  
28 establecidos por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigesimo Octava de Guayaquil

Ab. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación la que  
2 estará a cargo del liquidador designado por la junta general de  
3 accionistas, la cual fijará su remuneración. **ARTÍCULO**  
4 **VIGÉSIMO.-** Todas las dudas y dificultades que se susciten  
5 entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la  
6 sociedad, tanto durante su vigencia, como estando pendiente  
7 su liquidación, sea que dichas dudas o dificultades digan  
8 relación con el presente contrato de sociedad o con este  
9 estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la existencia o  
10 inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento,  
11 aplicación, interpretación, ejecución, terminación o disolución o  
12 a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente  
13 con ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta general  
14 que habiendo sido convocada legalmente no tomare las  
15 decisiones correspondientes, ya sea por falta de quórum o  
16 porque una vez constituida no resolviere lo que corresponda, lo  
17 serán por un árbitro de acuerdo a la ley de Arbitraje y  
18 Mediación. El arbitraje se llevara a cabo en el Centro de  
19 Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades  
20 Espiritu Santo. El árbitro será designado, de común acuerdo,  
21 por las partes en conflicto. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**  
22 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
23 accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben  
24 el capital de la compañía de la siguiente manera: **UNO)** El señor  
25 **JORGE ENRIQUE SAMANIEGO RIVERA**, por sus propios y  
26 personales derechos, ha suscrito **DOSCIENTOS CINCUENTA**  
27 **(250)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
28 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una,

A Ca  
9

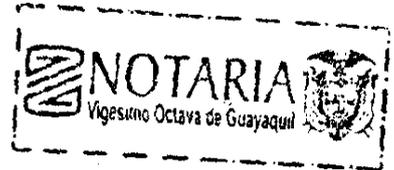
1 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la  
2 proporción que ha sido suscrito de conformidad con lo  
3 establecido en la Cláusula Tercera anterior. El capital pagado  
4 de la compañía será depositado una vez que la escritura  
5 pública de constitución haya sido inscrita en el Registro  
6 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y  
7 siete de la Ley de Compañías. **DOS)** Los accionistas fundadores  
8 declaran bajo juramento, que de forma unánime han decidido  
9 designar como Gerente General al Licenciado **JORGE**  
10 **ENRIQUE SAMANIEGO RIVERA**, por el lapso de cinco (5) años  
11 contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El  
12 Gerente General tendrá las atribuciones, limitaciones y los  
13 deberes contemplados en el presente Estatuto Social, por lo que  
14 conjuntamente con esta escritura se presentará el respectivo  
15 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro  
16 Mercantil de Guayaquil. Se adjuntan como documentos  
17 habilitantes: a) Copias de las cédulas y certificados de votación  
18 de los accionistas fundadores. b) Reserva de denominación de  
19 la compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás  
20 formalidades de estilo para la plena validez de la presente  
21 escritura pública. Firma ilegible) Abogada Fiorella Zurita  
22 Parodi, Registro Profesional cero nueve guión dos mil diez guión  
23 treinta y uno del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ**  
24 **LA MINUTA.**- En consecuencia los otorgantes se ratifican en el  
25 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley  
26 queda elevada a escritura pública para que surta sus  
27 correspondientes efectos legales. La cuantía de la presente  
28 escritura es tal como consta en la minuta. Las otorgantes me

Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigesimo Octava de Guayaquil

Ab. LUCRECIA CORDOVA LGPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayaquil

1 valor que será pagado en numerario en un cien por ciento una  
2 vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el  
3 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento  
4 cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **DOS)** El señor **DAVID**  
5 **ERNESTO HENRIQUES CHIRIBOGA**, por sus propios y  
6 personales derechos, ha suscrito **DOSCIENTOS OCHENTA**  
7 **(280)** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
8 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una,  
9 valor que será pagado en numerario en un cien por ciento una  
10 vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el  
11 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento  
12 cuarenta y siete de la Ley de Compañías, y **TRES) GIANNA**  
13 **MARÍA HARO VALLAZZA**, por sus propios y personales  
14 derechos, ha suscrito **DOSCIENTOS SETENTA (270)** acciones  
15 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, valor que será  
17 pagado en numerario en un cien por ciento una vez que se  
18 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro  
19 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y  
20 siete de la Ley de Compañías. En consecuencia, los accionistas  
21 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la  
22 compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del  
23 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
24 compañía, y que será pagado en numerario, en un cien por  
25 ciento, una vez que se inscriba la escritura de constitución en  
26 el Registro Mercantil. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN**  
27 **JURAMENTADA.- UNO)** Los accionistas fundadores declaran  
28 bajo juramento que depositarán el capital pagado de la

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2016 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7738386  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0918698135 ZURITA PARODI FIORELLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORÍA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE ECURAMDES S.A.**  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: M74 OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.  
 OPERACION PRINCIPAL M7490.23 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.  
 OPERACION COMPLEMENTARIA M7490.29 OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.  
 ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA. PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

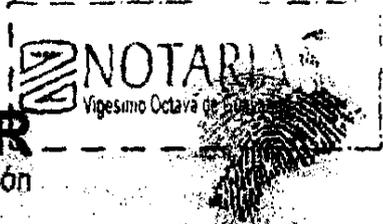
*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
 SECRETARIO GENERAL

Ab. Roxana Azurra Quintero  
 NOTARIA  
 SUPLENTE  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUGRECIA GORDOVA LOPEZ  
 NOTARIA  
 Vigésimo Octava de Guayaquil

01/08/2016 11:00



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0602091480

Nombres del ciudadano: SAMANIEGO RIVERA JORGE ENRIQUE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

Fecha de nacimiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

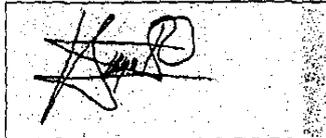
Cónyuge: DUEÑAS JARA GINA LEONOR

Fecha de Matrimonio: 26 DE MAYO DE 2006

Nombres del padre: SAMANIEGO ENRIQUE ABEL

Nombres de la madre: RIVERA ROSA ELVIRA

Fecha de expedición: 15 DE ENERO DE 2015



Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: MARÍA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.01 16:03 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

Ab. Roxana Acuña Quinteros  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil

2065188



Ab. Cecilia Cordova Lopez  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
BENCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

024  
024-0066  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
0602091480  
CÉDULA  
SAMANIEGO RIVERA JORGE ENRIQUE

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	TARQUI	
GUAYACUL	PARROQUIA	8
CANTÓN	ZONA	

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA CÉDULA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA

Vigésimo Octava de Guayaquil

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0920722154

Nombres del ciudadano: HENRIQUES CHIRIBOGA DAVID ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 9 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORDOVA MANGHENO MARIA VERONICA

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: HENRIQUES GALLO EDUARDO XAVIER

Nombres de la madre: CHIRIBOGA BASTIDAS DELIA MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.01 11:39 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2065391

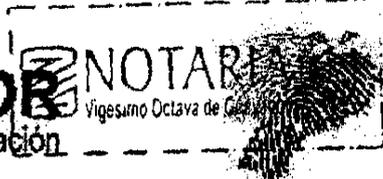
Ab. Roxana Acosta Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil



RECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigésimo Octava de Guayaquil

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0915009518

Nombres del ciudadano: HARO VALLAZZA GIANNA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: \_\_\_\_\_

Fecha de Matrimonio: \_\_\_\_\_

Nombres del padre: ROBERTO EDGARDO HARO ZAMBRANO

Nombres de la madre: GIANNA MARIA VALLAZZA GUERRA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2008



Giannita Haro V

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2016

Emitor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.01 10:27 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

Bo. Roxana Acuña Quintana  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigesimo Octava de Guayas



SUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA  
Vigesimo Octava de Guayas

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 exhibieron sus respectivos documentos de identificación,  
2 comprobando de esta manera la numeración correspondiente.-  
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta  
4 voz a las otorgantes; quienes la aprobaron y firmaron en unidad  
5 de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual **Doy Fe.**-----

6  
7 

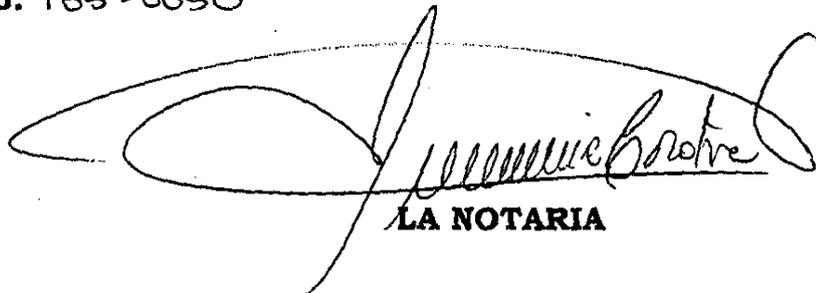
9 **JORGE ENRIQUE SAMANIEGO RIVERA**  
10 **C.C. NO. 060209148-0**  
11 **C.V. No. 024-0066**

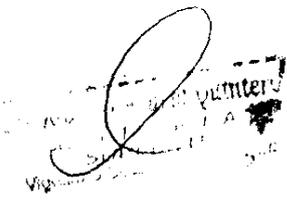
12  
13 

15 **DAVID ERNESTO HENRIQUES CHIRIBOGA**  
16 **C.C. NO. 0920722154**  
17 **C.V. No. 013-0008**

18  
19  
20 *Gianna Haro V.*

21 **GIANNA MARÍA HARO VALLAZZA**  
22 **C.C. NO. 0915009518**  
23 **C.V. No. 183-0050**

24  
25  
26  
27   
28 **LA NOTARIA**



  
**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
**NOTARIA**  
Vigesimo Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ASESORÍA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE ECURAMDES S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el uno de agosto de dos mil dieciséis.-

**ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**  
**NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Vigésimo Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000033556



20160901028000885

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901028000885

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2016, (12:28)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ASESORIA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE ECURAMDES S.A

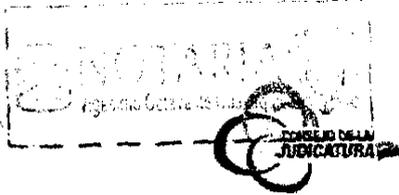
OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SAMANIEGO RIVERA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602091480
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA  
SUPLENTE  
Cantón Guayaquil



Factura: 002-002-000033552

20160901028P02412

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901028P02412						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE AGOSTO DEL 2016, (12:13)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SAMANIEGO RIVERA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602091480	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HENRIQUEZ CHIRIBOGA DAVID ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920722154	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	HARO VALLAZZA GIANNA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915009518	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCIÓN			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ASESORIA RESTAURACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE ECUARAMDES S.A.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 800.00							

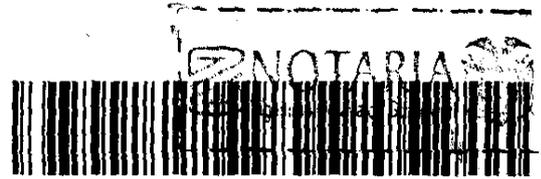
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Roxana Acuña Quintero  
NOTARIA SUPLENTE  
Guayaquil, Cantón de Guayaquil

NOTARIA  
Lucrecia Criceida Cordova Lopez  
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000033556



20160901028000885

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901028000885

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2016, (12:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA ASESORIA Y RESTAURACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE ECURAMDES S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
SAMANIEGO RIVERA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602091480
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ABRIL 2016  
N. O. T. A. R. I. A  
S U P. L. E. N. T. E  
Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil



Factura: 002-002-000033556

20160901028000885

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901028000885

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	1 DE AGOSTO DEL 2016, (12:26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ASESORÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE ECURAMDES S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SAMANIEGO RIVERA JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602091480
A FAVOR DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-08-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Lucrecia Córdoba López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Notarial vigente DRY Fd. 17 de la fotocopia presentada con número 16...

05 OCT 2016

Roxana Acuria Quintero  
Ab. Roxana Acuria Quintero  
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA OCTAVA  
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Roxana Acuria Quintero  
NOTARIA SUPLENTE  
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000036351

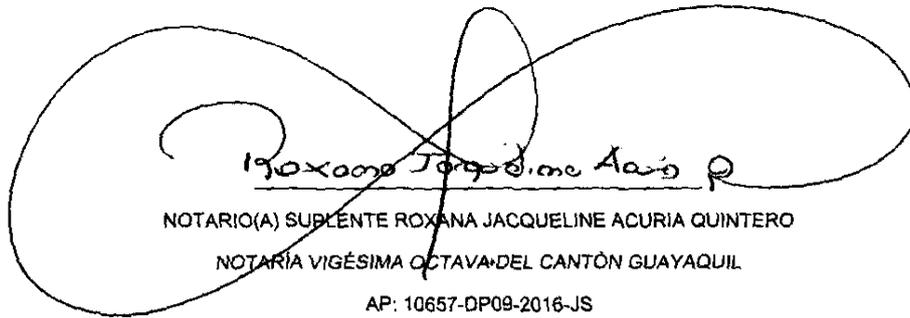


20160901028D07125

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D07125**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 18 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 18 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE OCTUBRE DEL 2016, (10:48).

  
NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO  
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AP: 10657-DP09-2016-JS

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:32.725  
FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2016  
HORA DE REPERTORIO:12:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Agosto del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORIA RESTAURACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE ECURAMDES S.A.**, de fojas 36.215 a 36.228, Registro Mercantil número 3.210. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORIA RESTAURACION AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE ECURAMDES S.A.**, a favor de **JORGE ENRIQUE SAMANIEGO RIVERA**, de fojas 35.701 a 35.704, Registro de Nombramientos número 9.516.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

**Ab. Marissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 16 de agosto de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Ab. Roxana García**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Nº 144838



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Asociación Restauración Ambiental y Desarrollo Sostenible ECUARUNDES S.A.  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: Asociación Restauración Ambiental y Desarrollo Sostenible ECUARUNDES S.A.

#### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

#### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Torquí BARRIO: Via los Olivos CIUDADELA: Cebos

CALLE: \_\_\_\_\_ NÚMERO: 1 INTERSECCIÓN/MANZANA: 9-A

CONJUNTO: \_\_\_\_\_ BLOQUE: \_\_\_\_\_ KM.: \_\_\_\_\_

CAMINO: \_\_\_\_\_ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Olivos Tower OFICINA No.: 607

CASILLERO POSTAL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO 1: 0997675327 TELÉFONO 2: \_\_\_\_\_

SITIO WEB: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO 1: jsamaniego.ec@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: \_\_\_\_\_

CELULAR: \_\_\_\_\_ FAX: \_\_\_\_\_

REFERENCIA UBICACIÓN: Sunto Condominio "Haydee Marina"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jorge Enrique Samaniego Rivera

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0602091480

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Miguelino*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

13/OCT/2016 15:55:03 Usu: alejandreg



Remitente: No. Trámite: 36386-0

ASESORIA RESTAURACION AMBIENTAL Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE JORGE

Expediente:

RUC:

Razón social:

*209704*

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

*3210*

Revise el estado de su tramite por INTERNET: 105  
Digitando No. de trámite, año y verificador =